

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que por causas de fuerza mayor, se determina la suspensión hasta por sesenta días naturales para la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios de la Oficina de Regulación Migratoria de la Subdelegación Federal Zona Sur de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 y 77 de la Ley de Migración; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios; 1, 2, 3, numeral 5, inciso c) del Acuerdo por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración; así como 2, apartado C, fracción III, 70, fracciones I y VIII, 77, último párrafo, 78, fracciones I, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 15 de marzo de 2019 se produjo una irrupción violenta de aproximadamente quinientos extranjeros a las instalaciones de la Oficina de Regulación Migratoria de la Subdelegación Federal Zona Sur de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Chiapas, ubicada en Calle Vialidad Número 435, Fraccionamiento Las Vegas, Código Postal 30798, Tapachula, Chiapas, que derivó, incluso, en la alteración a la salud de servidores públicos adscritos a la referida Oficina;

Que como consta en las Actas Administrativas levantadas con motivo de los hechos señalados en el párrafo anterior, sufrieron diversos daños las instalaciones, mobiliario y equipo tecnológico y de comunicaciones destinado al servicio y atención de los trámites y procedimientos administrativos migratorios, por lo que deben realizarse diversos trabajos que permitan la adecuada atención de las personas usuarias de dichos servicios;

Que no existen condiciones para garantizar la seguridad de los usuarios de servicios migratorios, del personal adscrito a la Oficina de Regulación Migratoria de la Subdelegación Federal Zona Sur de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Chiapas y del inmueble respectivo;

Que resulta necesario garantizar el derecho que tienen los extranjeros de regularizar su situación migratoria en territorio nacional y que para tal efecto se ha previsto continuar con la atención de los trámites correspondientes en las oficinas de trámites de Ciudad Hidalgo y de Talismán, Chiapas, ambas pertenecientes a la Subdelegación Federal Zona Sur de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en esa entidad federativa, y

Que en términos de lo previsto en el artículo 28 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES PARA LA RECEPCIÓN, DESAHOGO Y RESOLUCIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS DE LA OFICINA DE REGULACIÓN MIGRATORIA DE LA SUBDELEGACIÓN FEDERAL ZONA SUR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

PRIMERO. Por causas de fuerza mayor, se determina la suspensión hasta por sesenta días naturales de todas las labores relacionadas con la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios, a partir del día quince de marzo de dos mil diecinueve en la Oficina de Regulación Migratoria de la Subdelegación Federal Zona Sur de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas, ubicada en Calle Vialidad No. 435, Fraccionamiento Las Vegas, Código Postal 30798, Tapachula, Chiapas.

Para el caso de que, previo al cumplimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se reúnan las condiciones necesarias para que la Oficina de Regulación Migratoria mencionada pueda reanudar la prestación de los servicios migratorios, se hará del conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se declaran inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos en el plazo a que se refiere el numeral precedente, por lo que esos días no correrán los plazos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos migratorios a cargo de la Oficina de Regulación Migratoria, dependiente de la Subdelegación Federal Zona Sur de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo podrán ser resueltos por las demás oficinas de regulación migratoria de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas.

CUARTO. Las personas promoventes que requieran ingresar trámites migratorios podrán hacerlo en cualquiera de las Delegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-
El Comisionado, **Tonatiuh Guillén López**.- Rúbrica.